

SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ALCALDIA DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-019-2022
PERSONAS A NOTIFICAR	MARTIN RICARDO CARRILLO ALVARADO , identificado con cédula de ciudadanía 1110476833 y tarjeta profesional 432.189 del CS de la J,; ANGIE FIORELLA MENESES BARAJAS , identificada con cédula de ciudadanía 1005719655 y tarjeta profesional 432.217 del CS de la J y a la Abogada EDGAR DANIEL MONTEALEGRE BONILLA , identificada con cédula de ciudadanía 1007811642 y tarjeta profesional 432.231 del CS de la J; así como al Doctor EDGAR ZARABANDA COLLAZOS , identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.101.169 de Bogotá D.C. y con la T.P. 180.590 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder otorgado por la Representante Legal de Liberty Seguros, aseguradora identificada con el Nit. 8860.039.988-0
TIPO DE AUTO	AUTO DESIGNANDO APODERADOS DE OFICIO No. 018 y RECONOCER PERSONERÍA JURIDICA
FECHA DEL AUTO	11 DE JUNIO DE 2025
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del **día 12 de junio de 2025**.



DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el **día 12 de junio de 2025**, a las 06:00 p.m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA La armonización del territorio	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO:RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

135

AUTO DESIGNACIÓN APODERADOS DE OFICIO No. 018 DE 11 DE JUNIO DE 2025

En la ciudad de Ibagué-Tolima, a los 11 días del mes de junio de 2025, los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, proceden a designar apoderados de oficio dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. 112-019-2022, adelantado ante la administración municipal de San Sebastián de Mariquita - Tolima, basados en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE HECHO:

Motiva el inicio del proceso de responsabilidad fiscal ante la administración municipal de San Sebastián de Mariquita - Tolima, el hallazgo fiscal No. 017 del 07 de Febrero de 2022, trasladado por parte de la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima, mediante memorando CDT-RM-2022-0000841 del 18 de febrero de 2022, en donde se expone:

CRITERIO:

El proceso de licitación pública LP-SI-002 de 2019, fuente del contrato 148 del 10 de mayo de 2019, establece en sus estudios previos, en el numeral 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, lo siguiente:

"Que debido a la limitaciones que se presentan en la entidad territorial, se busca por medio de la vinculación de la población, la realización de las acciones pertinentes para el mejoramiento de la malla vial, permitiendo optimizar los recursos existentes para un mayor alcance, razón por la cual, por medio del sistema de gestión compartida se busca la cooperación de la población en el Pago y/o financiamiento de La Mano de Obra y/o elementos y/o equipos que se requieran para la construcción de los tramos viales proyectados.

Que, en cumplimiento a lo anterior, la Administración Municipal pretende desarrollar el proceso de obra pública para la pavimentación en concreto rígido de vías urbanas por Gestión Compartida en el municipio de San Sebastián de Mariquita -Tolima".

CONDICIÓN:

En la evaluación realizada a la documentación existente en el expediente del contrato de obra No. 148 del 10 de mayo de 2019, específicamente en la propuesta económica presentada por el contratista, se evidencia que en los análisis de precios unitarios se contemplan los conceptos de "mano de obra" y "herramienta menor" para el cálculo del valor unitario de las actividades descritas en el presupuesto de obra como se muestra a continuación:

1.	Bases Subbases y afirmados							
1.1	Material de afirmado seleccionado. Granular (12 cm de espesor)							M3
		Descripción	unidad	cant.	%desp.	Rend.	P. Unitario	V/R total
I	EQUIPO	Herramienta menor	UN	1,00			\$ 7.000,00	\$ 7.000,00
		Vibro - compactador (rana)	Hr	1,00		0,50	\$ 10.000,00	\$ 5.000,00
		Motoniveladora 120 hp	Hr	1,00		0,04	\$ 161.000,00	\$ 6.440,00
II	MATERIALES	subbase granular	M3	1,00	1,2		\$ 48.409,13	\$ 58.090,96
III	MANO DE OBRA	cuadrilla 2	Hr	1,00		1,00	\$ 16.800,00	\$ 16.800,00
SUBTOTAL								\$ 93.330,96
2	Pavimento							
2.1	acero de 3/4 liso.							Kg
		Descripción	unidad	cant.	%desp.	Rend.	P. Unitario	V/R total
I	EQUIPO	Herramienta menor	UN	1,00		1	\$ 121,00	\$ 121,00
II	MATERIALES	Acero de refuerzo Fy 60	Kg	1,00			\$ 3.500,00	\$ 3.500,00
III	MANO DE OBRA	cuadrilla 1	Hr	1,00		0,05	\$ 12.000,00	\$ 600,00
SUBTOTAL								\$ 4.221,00

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO:RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

2,2	acero de 1/2 corrugado							Kg
		Descripción	unidad	cant.	%desp.	Rend.	P. Unitario	V/R total
I	EQUIPO	Herramienta menor	UN	1,00		1	\$ 121,00	\$ 121,00
II	MATERIALES	Acero de refuerzo Fy 60	Kg	1,00			\$ 3.500,00	\$ 3.500,00
III	MANO DE OBRA	cuadrilla 1	Hr	1,00		0,05	\$ 12.000,00	\$ 600,00
SUBTOTAL								\$ 4.221,00

2.3	Concreto clase D de 210 Kg/cm3 (3.000 Psi) espesor 15 Cm para placa							M3
		Descripción	unidad	cant.	%desp.	Rend.	P. Unitario	V/R total
I	EQUIPO	Herramienta menor	UN	1,00		5	\$ 6.800,00	\$ 34.000,00
		mezcladora motor a gasolina	Hr	1,00		0,50	\$ 7.800,00	\$ 3.900,00
	MATERIALES	Cemento (50Kg)	UN	7,00			\$ 28.000,00	\$ 196.000,00
		Arena de trituration	M3	0,55			\$ 68.460,00	\$ 37.653,00
II		Triturado	M3	0,83			\$ 87.461,38	\$ 72.592,95
		Agua	Lt	190,00			\$ 6,00	\$ 1.140,00
III	MANO DE OBRA							
SUBTOTAL								\$ 345.285,95

NP	EXCAVACIÓN MECANICA (incluye cargue transporte y disposición)							M3
		Descripción	unidad	cant.	%desp.	Rend.	P. Unitario	V/R total
I	EQUIPO	Herramienta menor	UN	1,00		0,25	\$ 7.060,00	\$ 1.765,00
		Retroexcavadora de llantas	Hr	1,00		0,09	\$ 100.000,00	\$ 9.000,00
		volqueta (6,0 m3)	Hr	5,00		1,30	\$ 1.200,00	\$ 7.800,00
II	MATERIALES			0,00			\$ 0,00	\$ 0,00
III	MANO DE OBRA	Cuadrilla 2	Hr	1,00		0,83	\$ 12.000,00	\$ 9.960,00
SUBTOTAL								\$ 28.525,00

El grupo auditor desarrolló como técnica de auditoria para obtener evidencia adicional a la establecida en el objeto y la documentación precontractual, cuatro encuestas aleatorias con representantes de la comunidad, con una serie de preguntas que permitiera confirmar el aporte de la comunidad en el esquema de Gestión Compartida adoptado por la Administración municipal para la ejecución y dentro del Objeto del contrato de obra No. 148 del 10 de mayo de 2019, donde se evidencia que la mano de Obra así como la herramienta menor, fue aportada por la comunidad, además que efectivamente es un hecho coherente con la esencia del concepto de gestión compartida, teniendo en cuenta que la comunidad aporta la mano de Obra con su respectiva herramienta.

Así las cosas, teniendo en cuenta el objeto contractual y la tipología de desarrollo como lo es la gestión compartida, además de los aportes efectuados por la comunidad en atención al objeto contractual; se concluye entonces que no es posible que dentro del contrato de Obra Pública se tengan en cuenta estos costos, o de otra manera así se tengan en cuenta los costos de mano de obra y herramienta, no se deben pagar con cargo al contrato de Obra No. 148 de 2019, reiterando que por gestión compartida y objeto contractual fueron actividades y costos asumidas por la comunidad en valor o especie.
Teniendo en cuenta lo anterior, el equipo auditor realiza el ejercicio de establecer los nuevos apu's, sin tener en cuenta los aportes asumidos por la comunidad con ocasión de la gestión compartida que establece el objeto contractual, de la siguiente manera:

1.	Bases Subbases y afirmados							
1.1	Material de afirmado seleccionado. Granular (12 cm de espesor)							M3
		Descripción	unidad	cant.	%desp.	Rend.	P. Unitario	V/R total
I	EQUIPO	Herramienta menor	UN	1,00			\$ 0,00	\$ 0,00
		Vibro - compactador (rana)	Hr	1,00		0,50	\$ 10.000,00	\$ 5.000,00
		Motoniveladora 120 hp	Hr	1,00		0,04	\$ 161.000,00	\$ 6.440,00
II	MATERIALES	subbase granular	M3	1,00	1,2		\$ 48.409,13	\$ 58.090,96
III	MANO DE OBRA	cuadrilla 2	Hr	1,00		1,00	\$ 0,00	\$ 0,00
SUBTOTAL								\$ 69.530,96

2	Pavimento							
2.1	acero de 3/4 liso.							Kg
		Descripción	unidad	cant.	%desp.	Rend.	P. Unitario	V/R total
I	EQUIPO	Herramienta menor	UN	1,00		1	\$ 0,00	\$ 0,00
II	MATERIALES	Acero de refuerzo Fy 60	Kg	1,00			\$ 3.500,00	\$ 3.500,00
III	MANO DE OBRA	cuadrilla 1	Hr	1,00		0,05		\$ 0,00
SUBTOTAL								\$ 3.500,00

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

136

2,2	acero de 1/2 corrugado							Kg
		Descripción	unidad	cant.	%desp.	Rend.	P. Unitario	V/R total
I	EQUIPO	Herramienta menor	UN	1,00		1	\$ 0,00	\$ 0,00
II	MATERIALES	Acero de refuerzo Fy 60	Kg	1,00			\$ 3.500,00	\$ 3.500,00
III	MANO DE OBRA	cuadrilla 1	Hr	1,00		0,05		\$ 0,00
SUBTOTAL								\$ 3.500,00

2.3	Concreto clase D de 210 Kg/cm3 (3.000 Psi) espesor 15 Cm para placa							M3
		Descripción	unidad	cant.	%desp.	Rend.	P. Unitario	V/R total
I	EQUIPO	Herramienta menor	UN	1,00		5	\$ 0,00	\$ 0,00
		mezcladora motor a gasolina	Hr	1,00		0,50	\$ 7.800,00	\$ 3.900,00
II	MATERIALES	Cemento (50Kg)	UN	7,00			\$ 28.000,00	\$ 196.000,00
		Arena de trituración	M3	0,55			\$ 68.460,00	\$ 37.653,00
		Triturado	M3	0,83			\$ 87.461,38	\$ 72.592,95
		Agua	Lt	190,00			\$ 0,00	\$ 0,00
III	MANO DE OBRA							
SUBTOTAL								\$ 310.145,95

NP	EXCAVACIÓN MECANICA (incluye cargue transporte y disposición)							M3
		Descripción	unidad	cant.	%desp.	Rend.	P. Unitario	V/R total
I	EQUIPO	Herramienta menor	UN	0,00		0,25	\$ 7.060,00	\$ 0,00
		Retroexcavadora de llantas	Hr	1,00		0,09	\$ 100.000,00	\$ 9.000,00
		volqueta (6,0 m3)	Hr	5,00		1,30	\$ 1.200,00	\$ 7.800,00
II	MATERIALES			0,00			\$ 0,00	\$ 0,00
III	MANO DE OBRA	Cuadrilla 2	Hr	0,00		0,83	\$ 12.000,00	\$ 0,00
SUBTOTAL								\$ 16.800,00

De acuerdo con lo anterior, se evidencia la reducción de precios unitarios en cada uno de los ítems o actividades contenidas en el acto contractual al no tener incluidos los precios de mano de obra y herramienta menor. Por consiguiente, aunque el valor del Proyecto u Obra como tal tiene un valor de \$890'997.580,52 como se muestra en el primer cuadro a continuación, el valor a cargo del municipio de acuerdo con el objeto contractual y de acuerdo con los aportes de la comunidad y esquema de Gestión Compartida es de \$753'598.517,49. Para una diferencia de \$ \$137'399.063,03.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	CONTRATO DE OBRA No.	148 DEL 10 DE MAYO DE 2019			
	OBJETO DEL CONTRATO	Contrato de obra pública para la pavimentación en concreto rígido de vías urbanas por gestión compartida en el municipio de San Sebastián de Mariquita			
		ACTA FINAL			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/R UNITARIO	V/R TOTAL
1.	BASES, SUBBASES Y AFIRMADOS				
1.1	Material de afirmado seleccionado, granular (12 cm de espesor	M3	1170,95	\$ 93.330,96	\$ 109.285.887,61
2.	PAVIMENTO DE CONCRETO				
2.1	Acero 3/4 liso	kg	8606,32	\$ 4.221,00	\$ 36.327.276,72
2.2	Acero de 1/2 Corrugado	kg	1058,89	\$ 4.221,00	\$ 4.469.574,69
2.3	concreto clase D de 210 Kg/cm3 (3000 Psi) espesor 15 cm para placa	M3	1462,89	\$ 345.285,95	\$ 505.115.363,40
NP	ITEM NO PREVISTOS				
NP1	Excavación mecanica (incluye cargue trasporte y disposición final)	M3	2019,28	\$ 28.525,00	\$ 57.599.962,00
TOTAL COSTO DIRECTO					\$ 712.798.064,42
ADMINISTRACIÓN				19%	\$ 135.431.632,24
IMPREVISTOS				2%	\$ 14.255.961,29
UTILIDAD				4%	\$ 28.511.922,58
COSTO TOTAL DE OBRA					\$ 890.997.580,52

3.1 Cuantía del daño*

En cifras: \$137'399.063,03	En letras: Ciento treinta y siete millones trescientos noventa y nueve mil sesenta y tres pesos con tres centavos.
Moneda: COP	Año (s) en que ocurre el daño: 2019

El valor del detrimento patrimonial se determinó como resultado del procedimiento de campo, observando el objeto contractual que indica que es "Gestión Compartida" con la comunidad, así como la documentación precontractual que hace parte integral del contrato así lo establece; y comparando con los documentos de ejecución contractual, especialmente los APU's (Análisis de Precios Unitarios) que indican que se relaciona y se

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA en controla nro del ciudadano	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO:RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

cobra nuevamente por parte de contratista, al igual que se realiza desembolsos incluido éstos conceptos por parte del Municipio, cuando eran aportes de la comunidad.”

En virtud de lo anterior, por medio del Auto No 030 del 20 de mayo de 2022, se ordenó la apertura de la investigación fiscal, habiéndose vinculado como presuntos responsables, para la época de los hechos, al señor **ALEJANDRO GALINDO RINCÓN**-Alcalde Municipal de San Sebastián de Mariquita; al señor **CAMILO EDUARDO SOSA CUBILLOS**, Secretario de Infraestructura del Municipio de San Sebastián de Mariquita - supervisor del contrato 148 del 10 de mayo de 2019; a la Unión Temporal Vías San Sebastián DICO – INCO 2019, con NIT. 901.301.245-8, Representada para la época de los hechos por el señor José Alfredo Zotaquira Galvis y conformada por las empresas Diseño Interventoría y Construcción de Obras Arquitectónicas y Civiles “ DICORC S.A.S”, Representada para la época de los hechos por el señor Carlos Arturo Moreno Lara y por la empresa Incoaz S.A.S, Representada para la época de los hechos por el señor José Alfredo Zotaquira Galvis, contratistas según contrato 148 del 10 de mayo de 2019; a los integrantes del CONSORCIO Inter Mariquita -Contratista Municipio de San Sebastián de Mariquita-Contrato de Interventoría No. 221 del 03 de Julio de 2019 señores **JORGE MARIO HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.135.340 de Ibagué (Tolima), en su condición de Representante del Consorcio Inter Mariquita y/o quien hiciere sus veces, con Nit 901-302-379-0; a la empresa Sertol Organización de Servicios Integrales del Tolima, con Nit. 19.050.290-2, representada legalmente por el señor al **ORLANDO ARTURO ROJAS DIAZ**, en condición de Representante legal de la empresa Sertol Organización de Servicios Integrales del Tolima, con Nit. 19.050.290-2 y al señor **FLANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA**, identificado con la C.C No 93.407.404 de Ibagué (Tolima) y como terceros civilmente responsables, garantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, a las compañías de seguros LIBERTY SEGUROS, NIT 860.039.988, Póliza 122893; con fecha de vigencia del 4 de diciembre de 2017 hasta 18 de abril de 2018; Actos fraudulentos y deshonestos de los trabajadores; con vigencia 18 de abril de 2018 hasta 9 de abril de 2019; **Compañía** de seguros LIBERTY SEGUROS, NIT 860.039.988; Numero de la póliza 122926 con vigencia 18 de abril de 2018 hasta 9 de abril de 2019, Actos fraudulentos y deshonestos de los trabajadores y a la misma aseguradora **LIBERTY SEGUROS S.A**, NIT 860.039.988-0, Póliza 301416, Delitos contra la Administración Pública, fallos con responsabilidad fiscal, gastos de rendición de cuentas y gastos de reconstrucción de archivos .

En este sentido, se observa que mediante comunicación con radicado de entrada CDT-RE-2022-00002495 del 28 de Junio de 2022, los señores JOSE ALFREDO ZOTAQUIRA y CARLOS ARTURO MORENO LARA, en su condiciones de representantes legales de la Unión Temporal Vías San Sebastián DICO – INCO 2019, con NIT. 901.301.245-8, contratista según contrato 148 del 10 de mayo de 2019 y conformada por las empresas Diseño Interventoría y Construcción de Obras Arquitectónicas y Civiles “ DICORC S.A.S”, Representada para la época de los hechos por el señor Carlos Arturo Moreno Lara y por la empresa Incoaz S.A.S, Representada para la época de los hechos por el señor José Alfredo Zotaquira Galvis, contratistas según contrato 148 del 10 de mayo de 2019, allegaron oficio de versión dentro de las diligencias de la referencia (Folios 119-122).

No obstante, se advierte que los integrantes del CONSORCIO Inter Mariquita -Contratista Municipio de Flandes-Contrato de Interventoría No. 221 del 03 de Julio de 2019, señores **JORGE MARIO HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.135.340 de Ibagué (Tolima), en su condición de Representante del Consorcio Inter Mariquita y/o quien hiciere sus veces, con Nit 901-302-379-0; **ORLANDO ARTURO ROJAS DIAZ**, en condición de Representante legal de la empresa Sertol Organización de Servicios Integrales del Tolima, con Nit. 19.050.290-2 y **FLANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA**, identificado con la C.C No 93.407.404 de Ibagué (Tolima); a pesar de estar enterados del proceso fiscal iniciado en su contra, no han presentado la respectiva versión libre y espontánea propia de estos procedimientos. **Se aclara también** que el señor **ALEJANDRO GALINDO RINCÓN**-Alcalde Municipal época de los hechos, aun cuando tiene conocimiento de las diligencias, no ha presentado la respectiva versión libre; lo mismo

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

137

acontece frente al señor **CAMILO EDUARDO SOSA CUBILLOS**, Secretario de Infraestructura del Municipio de San Sebastián de Mariquita - supervisor del contrato 148 del 10 de mayo de 2019.

Por lo antes descrito, en aras de garantizarles el debido proceso y derecho al defensa contemplado en el artículo 29 de la Constitución Política y en aplicación de los artículos 42 y 43 de la Ley 610 de 2000, se hace necesario designarles el apoderado de oficio correspondiente y continuar con el trámite previsto para estos fines. Sobre el particular, los artículos 42 y 43 ibídem, señalan: Artículo 42: "(.....) *En todo caso, no podrá dictarse auto de imputación de responsabilidad fiscal si el presunto responsable no ha sido escuchado previamente dentro del proceso en exposición libre y espontánea o no está representado por un apoderado de oficio si no compareció a la diligencia o no pudo ser localizado*". Artículo 43: "*Si el implicado no puede ser localizado o citado no comparece a rendir la versión, se le nombrará apoderado de oficio con quien se continuará el trámite del proceso (....)*".

Asu vez, el artículo 66 de la Ley 610 de 2000, permite hacer remisión a otras fuentes normativas en los aspectos no previstos, para lo cual indica que en segundo orden corresponde al Código de Procedimiento Civil hoy Código General del Proceso, correspondiéndole a los artículos 47 y subsiguientes lo pertinente a los curadores ad litem-defensor de oficio.

Sobre el particular, esta dirección considera importante resaltar dos aspectos importantes frente a los curadores ad-litem o defensores de oficio como lo denomina la Ley 610 de 2000, para lo cual trae a colación el artículo 48 del Código General del Proceso.

"ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN. *Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:*

3. Si al iniciarse o proseguirse una diligencia faltaren los auxiliares nombrados, serán relevados por cualquiera de los que figuren en la lista correspondiente y esté en aptitud para el desempeño inmediato del cargo. Esta regla no se aplicará respecto de los peritos.

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Acorde a lo anterior, el auxiliar de la justicia denominado como curador ad litem, debe ser un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo como "apoderado de oficio" pudiéndose concluir que corresponde al mismo apoderado de oficio de las listas de abogados inscritos en las listas de auxiliares de la justicia a la cual hace referencia el artículo 43 de la Ley 610 de 2000.

En consecuencia y en el evento de requerirse la designación de apoderados de oficio en un mismo proceso para la representación de hasta cinco (5) implicados, se podrá designar un (1) solo defensor de oficio, quien será posesionado de manera independiente por cada presunto responsable fiscal, siempre y cuando no este superando la cantidad de defensas mencionadas en el artículo ibídem, para lo cual el designado deberá demostrarlo.

En virtud de lo anterior, siguiendo las previsiones del artículo 43 de la Ley 610 de 2000, artículo 48 de la Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a nombrar de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, al abogado **MARTIN RICARDO CARRILLO ALVARADO**, identificado con cédula de ciudadanía

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

1110476833 y tarjeta profesional 432.189 del CS de la J, como apoderado de oficio de los señores **JORGE MARIO HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.135.340 de Ibagué (Tolima), en su condición de Representante del Consorcio Inter Mariquita y/o quien hiciere sus veces, con Nit 901-302-379-0; del señor **ORLANDO ARTURO ROJAS DIAZ**, en condición de Representante legal de la empresa Sertol Organización de Servicios Integrales del Tolima, con Nit. 19.050.290-2 y de **FLANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA**, identificado con la C.C No 93.407.404 de Ibagué (Tolima), integrantes del CONSORCIO Inter Mariquita -Contratista Municipio de San Sebastián de Mariquita -Contrato de Interventoría No. 221 del 03 de Julio de 2019, vinculados como presuntos responsables fiscales en el proceso de responsabilidad fiscal radicado bajo el número 112-019-2022, adelantado ante la citada administración municipal de San Sebastián de Mariquita -Tolima, de conformidad con lo señalado en precedencia.

Igualmente, se procede a nombrar de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, a la abogada **ANGIE FIORELLA MENESES BARAJAS**, identificada con cédula de ciudadanía 1005719655 y tarjeta profesional 432.217 del CS de la J, como apoderada de oficio del señor **ALEJANDRO GALINDO RINCÓN**, distinguido con la cédula No. 93.335.435, alcalde del Municipio de San Sebastián de Mariquita, para la época de los hechos.

Así mismo, se procede a nombrar de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, al abogado **EDGAR DANIEL MONTEALEGRE BONILLA**, identificada con cédula de ciudadanía 1007811642 y tarjeta profesional 432.231 del CS de la J, como apoderado de oficio del señor **CAMILO EDUARDO SOSA CUBILLOS**, distinguido con la cédula No. 1.110.485.230 de Ibagué (Tolima), Secretario de Infraestructura del Municipio de San Sebastián de Mariquita - supervisor del contrato 148 del 10 de mayo de 2019, para la época de los hechos.

Por último, se procede a reconocer personería para actuar dentro de estas diligencias a la Doctor **EDGAR ZARABANDA COLLAZOS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.101.169 de Bogotá D.C. y con la T.P. 180.590 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder otorgado por la Representante Legal de Liberty Seguros, aseguradora identificada con el Nit. 8860.039.988-0 (Folio 97), para efectos de notificaciones al mencionado profesional se tendrá en cuenta la dirección electrónica notificaciones@zarabandabeltran.com, de conformidad con el poder allegado a folio 97 y a los argumentos elevados por dicho apoderado en CD que se encuentra a folio 128 .

En merito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, al abogado **MARTIN RICARDO CARRILLO ALVARADO**, identificado con cédula de ciudadanía 1110476833 y tarjeta profesional 432.189 del CS de la J, como apoderado de oficio de los señores **JORGE MARIO HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.135.340 de Ibagué (Tolima), en su condición de Representante del Consorcio Inter Mariquita y/o quien hiciere sus veces, con Nit 901-302-379-0; del señor **ORLANDO ARTURO ROJAS DIAZ**, en condición de Representante legal de la empresa Sertol Organización de Servicios Integrales del Tolima, con Nit. 19.050.290-2 y de **FLANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA**, identificado con la C.C No 93.407.404 de Ibagué (Tolima), integrantes del CONSORCIO Inter Mariquita -Contratista Municipio de San Sebastián de Mariquita -Contrato de Interventoría No. 221 del 03 de Julio de 2019, vinculados como presuntos responsables fiscales en el proceso de responsabilidad fiscal radicado bajo el número 112-019-2022, adelantado ante la citada administración municipal de San Sebastián de Mariquita -Tolima, de conformidad con lo señalado en precedencia, quien deberá desempeñar el cargo en forma gratuita conforme a lo antes expuesto.

ARTICULO SEGUNDO: Nombrar de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, a la abogada **ANGIE FIORELLA MENESES BARAJAS**, identificada

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

138

con cédula de ciudadanía 1005719655 y tarjeta profesional 432.217 del CS de la J, como apoderada de oficio del señor **ALEJANDRO GALINDO RINCÓN**, distinguido con la cédula No. 93.335.435, alcalde del Municipio de San Sebastián de Mariquita, para la época de los hechos, quien deberá desempeñar el cargo en forma gratuita conforme a lo antes expuesto.

ARTÍCULO TERCERO: Nombrar de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, al abogado **EDGAR DANIEL MONTEALEGRE BONILLA**, identificada con cédula de ciudadanía 1007811642 y tarjeta profesional 432.231 del CS de la J, como apoderado de oficio del señor **CAMILO EDUARDO SOSA CUBILLOS**, distinguido con la cédula No. 1.110.485.230 de Ibagué (Tolima), Secretario de Infraestructura del Municipio de San Sebastián de Mariquita - supervisor del contrato 148 del 10 de mayo de 2019, para la época de los hechos, quien deberá desempeñar el cargo en forma gratuita conforme a lo antes expuesto.

ARTICULO CUARTO: Por Secretaría General y Común, comuníquese a los doctores **MARTIN RICARDO CARRILLO ALVARADO**, al correo electrónico carrillo.martin@hotmail.com; a la Doctora **ANGIE FIORELLA MENESES BARAJAS** al correo electrónico fiorebara01@gmail.com y al doctor **EDGAR DANIEL MONTEALEGRE BONILLA** al correo electrónico imbodan115@gmail.com, el contenido del presente auto para que se pronuncien dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, indicándoles que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acrediten estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. De manera que en el caso de aceptar la designación, el designado deberá concurrir a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, ubicada en el séptimo piso del edificio de la Gobernación del Tolima dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación salvo situación de fuerza mayor que justifiquen surtir el trámite de manera virtual, la cual deberá ser comunicada inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Reconocer personería para actuar dentro de estas diligencias a la Doctor **EDGAR ZARABANDA COLLAZOS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.101.169 de Bogotá D.C. y con la T.P. 180.590 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder otorgado por la Representante Legal de Liberty Seguros, aseguradora identificada con el Nit. 8860.039.988-0 (Folio 97), para efectos de notificaciones al mencionado profesional se tendrá en cuenta la dirección electrónica notificaciones@zarabandabeltran.com.

ARTICULO SEXTO: Notificar por **ESTADO** el presente proveído conforme el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, haciéndoles saber que contra el presente no procede recurso.

ARTÍCULO SEPTIMO: Dar posesión a los doctores **MARTIN RICARDO CARRILLO ALVARADO**, identificado con cédula de ciudadanía 1110476833 y tarjeta profesional 432.189 del CS de la J, a la doctora **ANGIE FIORELLA MENESES BARAJAS**, identificada con cédula de ciudadanía 1005719655 y tarjeta profesional 432.217 del CS de la J y al doctor **EDGAR DANIEL MONTEALEGRE BONILLA**, identificada con cédula de ciudadanía 1007811642 y tarjeta profesional 432.231 del C.S de la Judicatura, como defensores de oficio de los mencionados implicados.

ARTÍCULO OCTAVO: Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA ALEJANDRA ORTIZ LOZANO
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal

WILLIAM JAVIER RODRIGUEZ ACOSTA
Investigador Fiscal

Página 7 | 7